

# Se aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones en materia de fiscalización ambiental de importantes subsectores al OEFA

El día de hoy, 30 de mayo de 2023, se publicó el Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, mediante el cual se aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones en materia de fiscalización ambiental de los subsectores Transportes, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Comunicaciones, Salud, Defensa, Justicia, Educación y Cultura al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Autoridad Sectorial</b>	<b>Subsector</b>	<b>Fecha de Inicio del Proceso de Transferencia</b>	<b>Actividades sujetas al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)</b>
Ministerio de Educación	Educación	I Trimestre 2024	Infraestructuras para el servicio de villas deportivas, complejos deportivos, polideportivos, estadios, centros educativos como colegios, universidades, entre otros, que cumplan con las condiciones técnicas establecidas en la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Vivienda y Construcción	II Trimestre 2024	Habilitaciones urbanas de tipo residencial a ejecutarse en zonas que no cuenten con conexión a la red pública de agua potable y/o de alcantarillado; habilitaciones urbanas de tipo residencial en zonas de amortiguamiento, en áreas de conservación ambiental, en ecosistemas frágiles, en laderas; entre otras actividades establecidas en la Resolución N° 023-2023-MINAM
	Saneamiento	II Trimestre 2024	Represamiento de agua para potabilización, Proyectos Integrales de Agua y Saneamiento y Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de aguas residuales domésticas o municipales que cumplan con las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Justicia	III Trimestre 2024	Establecimientos penitenciarios, centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación, entre otras instalaciones que cumplan con las condiciones técnicas establecidas en la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM
Ministerio de Salud	Salud	III Trimestre 2024	Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos y privados; establecimientos de atención veterinaria; cementerios, crematorios; a excepción de aquellas actividades que son reguladas en el marco del Decreto Legislativo N° 1278, transferidas en el marco de la referida norma
Ministerio de Defensa	Defensa	IV Trimestre 2024	Marianas, muelles, embarcaderos dedicados a brindar facilidades; infraestructuras y defensas costeras; varaderos-astilleros; embarcaderos fluviales para embarque

Autoridad Sectorial	Subsector	Fecha de Inicio del Proceso de Transferencia	Actividades sujetas al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)
Ministerio de Cultura	Cultura	IV Trimestre 2024	Intervenciones arqueológicas en Monumentos Arqueológico Prehispánicos que se ubique en Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, en Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles o sitios Ramsar; construcción de infraestructuras para la creación, mejoramiento y/o ampliación dentro de monumentos arqueológicos prehispánicos como museos de sitios, centros de interpretación, salas de exhibición, áreas de reservas técnicas, casas de la cultura, cines, autocines, teatros o centros culturales que cumplan con las condiciones técnicas establecidas en la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Transporte	II Trimestre 2025	Construcción de proyectos de infraestructura de transportes de alcance nacional tales como carreteras, puertos, aeropuertos, ferrocarriles y helipuertos; rehabilitación y mejoramiento de infraestructura de transporte de alcance nacional y/o macrorregional; construcción de puentes y/o túneles pertenecientes a la red vial nacional; obras de menor envergadura dentro del derecho de vía; mantenimiento de proyectos de infraestructura de transportes en operación; actividades de dragado en instalaciones portuarias e infraestructura de transporte urbano tales como Vía Expresa o Semi Expresa, Ferrocarriles Urbano y Suburbano, túneles e intercambios viales.
	Transporte	II Trimestre 2025	Proyectos de despliegue de red de acceso mediante medios alámbricos u ópticos de transmisión y recepción; proyectos de infraestructura de telecomunicaciones que brindan servicios inalámbricos tipo poste, tipo Rooftop, tipo Greenfield; proyectos que comprendan la instalación de redes de telecomunicaciones mediante nodos de transporte, distribución y/o accesos y Proyectos de infraestructura de telecomunicaciones de estaciones de radiodifusión que cumplan con las condiciones técnicas establecidas en Resolución Ministerial N° 076-2021-MINAM

La presente norma tiene su origen en la Ley N° 29968, Ley que crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, en cuya Segunda Disposición Complementaria Final estableció que el OEFA asumirá las funciones de fiscalización ambiental de los sectores que hayan transferido las funciones de evaluación de impacto ambiental al SENACE.

En el caso específico de los Subsectores Saneamiento y Transportes, la transferencia programada para el segundo trimestre del 2024 comprende a aquellas actividades que cuentan con al menos un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d), considerando el Principio de Indivisibilidad. Posteriormente, al año de culminada la transferencia de este primer bloque, se iniciará el proceso de transferencia de las actividades de los subsectores saneamiento y transportes que cuentan con al menos un Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) como instrumento de gestión ambiental de mayor categoría.

Cabe señalar que la culminación de cada uno de los procesos de transferencia de funciones al OEFA se formalizará mediante Resolución del Consejo Directivo del OEFA, donde se determinará la fecha desde la cual el OEFA asume las funciones transferidas por las autoridades sectoriales.

Finalmente, respecto a la normativa aplicable a partir de transferencia de funciones, la presente norma ha establecido lo siguiente:

- Para las etapas, requisitos, plazos y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del SENACE son de aplicación la normativa vigente en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, incluyendo los Reglamentos de Protección y/o Gestión Ambiental, salvo las disposiciones aprobadas mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, que son aplicadas desde el 01 de enero de 2025. Con esta precisión se entiende que el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del SENACE que entró en vigencia el 20 de julio de 2022 ha quedado suspendido.
- Respecto a los procedimientos sancionadores que se inicien antes de la culminación del proceso de transferencia de funciones al OEFA, continuarán siendo atendidos por la entidad transferente hasta su conclusión; esto es, la autoridad sectorial continuará viendo el procedimiento hasta la emisión de la resolución firme o consentida en sede administrativa.
- Respecto a los procedimientos administrativos y/o actos vinculados a cargo del SENACE en el marco del proceso de Certificación Ambiental que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigencia de este Decreto Supremo, le aplican las disposiciones normativas bajo las cuales se iniciaron.
- En el caso de procedimientos administrativos y actos posteriores al inicio del proceso de Certificación Ambiental a cargo del SENACE, aplicará la normativa correspondiente al último procedimiento o acto vinculado, hasta la aprobación o modificación del estudio de impacto ambiental, salvo a pedido de parte presentado ante el SENACE, en caso se haya aplicado dos normas distintas a dichos procedimientos o actos.

**Vanessa Chávarry**  
**vcm@prcp.com.pe**

SOCIA

VER PERFIL



**Thaís Ávalos**  
**tav@prcp.com.pe**

ASOCIADA

VER PERFIL

